



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Julio de 2020

Ref. Fijación cuota de alimentos / Rad. 2020-00114-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por DORIS MARÍA FIERRO CHAMORRO, en contra de los señores RUTH MARY FIERRO DE PÉREZ y CARLOS ARTURO FIERRO CHAMORRO, respecto a la cual por reunir los presupuestos de Ley **se RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por DORIS MARÍA FIERRO CHAMORRO, en representación de su hermana presuntamente discapacitada OFELIA DEL CARMEN FIERRO CHAMORRO, contra de los señores RUTH MARY FIERRO DE PEREZ y CARLOS ARTURO FIERRO CHAMORRO.

SEGUNDO. Impartir al presente asunto el trámite previsto para los procesos verbales sumarios.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia, con su respectivo traslado de la demanda y sus anexos, de la manera prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Carga que estará a encabeza del extremo actor, quien deberá presentar los soportes de rigor frente al cumplimiento de la misma.

Notificada la parte demandada, concédasele el plazo perentorio de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

CUARTO. NEGAR los alimentos provisionales, por no cumplir con las exigencias del numeral 1° del artículo 397 de la Ley 1564 de 2012.

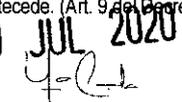
QUINTO. NOTIFICAR esta providencia a la defensora de familia adscrita al despacho, para lo de su cargo.

SEXTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LAURACAROLINA MÁRQUEZ GÓMEZ identificada con C.C. 1.144.073.060 y T.P. N°. 279186 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la señora DORIS MARÍA FIERRO CHAMORRO, quien actúa en nombre y representación de la señora OFELIA DEL CARMEN FIERRO CHAMORRO, conforme a los términos concedidos en el poder obrante a folio 5 de este expediente.-

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

M.E.B.Z

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **43** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
30 JUL 2020

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaría

